



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 28 de agosto de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
POR CUANTO:**

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2026-CM/MPC del día 28 de agosto del 2026, Informe N° 112-2026-GAT/MPC de fecha 23 de junio de 2026, Informe Legal N° 165-2026-MPC-OGAJ de fecha 13 de julio del 2026, Informe N° 133-2026-GAT/MPC de fecha 16 de julio de 2026, Dictamen 012-2026-COR-PPA y AT/MPC, Informe N° 0286-2026-OGA/MPC de fecha 18 de agosto de 2026, referente a **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CONCEPCIÓN, FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTORGA BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Perú en el Art. 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose potestad tributaria.

Qué, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, asimismo en su Art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 3) Administrar sus bienes y rentas 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley (...)

Qué, el Texto Único Ordenado del Código tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley".

Qué, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF. Establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Qué, El impuesto predial es un tributo que debe pagar cualquier persona que sea dueña de una propiedad, sin importar el uso que se le dé, ya sea habitacional, comercial o industrial. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos tomando como base su autoevaluó, a partir de una declaración jurada. Esta obligación es de periodicidad anual y su recaudación corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio. Máxime si el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su inciso a) del artículo 14°, que los contribuyentes del Impuesto Predial, están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, según el año fiscal correspondiente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15° y la aplicación del Artículo 30° y 34° en lo que respecta al impuesto vehicular.

Qué la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como función específica la administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2026-SO-CM/MP

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada, dentro de los parámetros y limitaciones que establece la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades

Qué, es política de la presente gestión, incentivar beneficios para la formalización y cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal de otorgamiento de beneficios tributarios anteriores al ejercicio 2026.

Que, mediante Informe N° 112-2026-GAT/MPC de fecha 23 de junio de 2026, el Gerente de Administración Tributaria emite informe a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando Opinión legal respecto al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CONCEPCIÓN, Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS.**

Que, mediante Informe Legal N° 165-2026-MPC-OGAJ de fecha 13 de julio del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe legal a la Gerencia de Administración Tributaria, Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 171.1 del artículo 171° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, esta asesoría legal externa, emite opinión legal facultativa, recomendando lo siguiente: 3.1. Estando a los objetivos del proyecto de ordenanza municipal esta Oficina General de Asesoría Jurídica declara **VIABLE** la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de actualización del Registro de contribuyentes y predios del Distrito Capital de Concepción y otorga beneficios tributarios, con el objetivo de sincerar, depurar y actualizar el padrón municipal de predios y contribuyentes dentro del distrito capital de concepción, debido a la existencia de omisiones, subvaluaciones e inconsistencias que afectan directamente a la recaudación fiscal de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, mediante Dictamen 012-2026-COR-PPA y AT/MPC, la comisión de regidores aprueba por **MAYORIA** aprobar el proyecto de ordenanza de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CONCEPCIÓN, APRUEBA NUEVOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA (HR, PU, PR) Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS para el ejercicio Fiscal 2026"**, elevarse al pleno de concejo municipal para su deliberación y aprobación Correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ACUERDO. -

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CONCEPCIÓN, FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTORGA BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2°. - VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional y/o diario de mayor circulación, y mantendrá su vigencia **hasta el 15 de diciembre de 2026.**

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Eseobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartevirtual@gmail.com

📧 mpe@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329